



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2019, en el punto número 1.5.6., se aprueba la «Modificación de las bases reguladoras de concesión de subvención a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno el 30 mayo de 2018, punto 1.5.1. (BOPMA 5 de junio de 2018) y anexos III, IV y V», en el siguiente sentido:

- a) Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30 de mayo de 2018, punto 1.5.1, relativo a la aprobación la bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, dando nueva redacción al artículo 2, último párrafo que quedará redactado tal y como sigue:

“Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria”.

- b) Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30 de mayo de 2018, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, en concreto anexos III, IV y V en cuanto a la anualidad prevista del 2018 en citados documentos, sustituyendo la referencia “2018” por “20__”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso pueda interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 21 de febrero de 2019.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, José Alberto Armijo Navas.

1347/2019